



País
Valencià



UGT-PV

C/Arquitecto Mora, 7
46010 Valencia
Tel. 96 388 41 40
Fax 96 388 41 55
ugt@pv.ugt.org

2011

TIPOS DE COTIZACIÓN Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1 PENSIONES

1.1. CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES, EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA, PARA EL AÑO 2011

CLASE DE PENSION		TITULARES					
		CON CÓNYUGE A CARGO		SIN CÓNYUGE A CARGO		CON CÓNYUGE NO A CARGO	
		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA * MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA * MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA * MENSUAL
JUBILACIÓN	Titular con 65 años	10.388,00	742,00	8.419,60	601,40	7.985,60	570,40
	Titular menor de 65 años	9.735,60	695,40	7.875,00	562,50	7.441,00	531,50
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez	15.582,00	1.113,00	12.629,40	902,10	11.978,40	855,60
	Absoluta	10.388,00	742,00	8.419,60	601,40	7.985,60	570,40
	Total: Titular con 65 años	10.388,00	742,00	8.419,60	601,40	7.985,60	570,40
	Total: Titular con edad entre 60 y 64 años	9.735,60	695,40	7.875,00	562,50	7.441,00	531,50
	Total: Derivada de enfermedad Común menor de 60 años	5.236,00	374,00	5.236,00	374,00	55% base mínima cotización Régimen General	
	Parcial del Régimen de Accidentes de Trabajo: Titular con 65 años	10.388,00	742,00	8.419,60	601,40	7.985,60	570,40
VIUDEDAD		CUANTÍA ANUAL		CUANTÍA MENSUAL *			
	Titular con cargas familiares	9.735,60		695,40			
	Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%	8.419,60		601,40			
	Titular de 60 a 64 años	7.875,00		562,50			
	Titular menor de 60 años	6.374,20		455,30			
ORFANDAD	Por beneficiario/a	2.571,80		183,70			
	Por beneficiario/a menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%	5.059,60		361,40			
	Absoluta: el mínimo se incrementará en 6.374,20 Euros/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios/as						
EN FAVOR DE FAMILIARES	Por beneficiario/a	2.571,80		183,70			
	Si no existe viudo/a ni huérfano/a pensionistas:						
	Una sola persona beneficiaria con 65 años	6.214,60		443,90			
	Una sola persona beneficiaria menor de 65	5.853,40		418,10			
	(Si son más de una persona beneficiaria, el mínimo se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.802,40 Euros/año entre el número de personas beneficiarias)						
S.O.V.I.	Vejez e Invalidez	5.383,00		384,50			

* 14 mensualidades

1.2. CUANTÍAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL*
Un beneficiario/a	4.866,40	347,60

* 14 mensualidades.

1.3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A SU CARGO

		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL**
Asignación económica por hijo/a con discapacidad a cargo MAYOR DE 18 AÑOS	Discapacidad igual o superior al 65% ...	4.171,20	347,60
	Discapacidad igual o superior al 75% y ayuda de tercera persona	6.256,80	521,40
Asignación económica por hijos/as MENORES DE 18 AÑOS	Con discapacidad igual o superior al 33% No discapacitado/a	1.000,00 291,00	
Nacimiento de hijo/a (Apartado I del artículo 186 de la Ley General de la Seguridad Social)	En el caso de que sea familia numerosa, monoparental o con madres con una discapacidad igual o superior al 65%	1.000,00	
Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	Hijos/as o menores acogidos a cargo de la persona beneficiaria, menores de 18 años, que padezcan cáncer u otra enfermedad grave que requiera un ingreso hospitalario de larga duración y cuyos progenitores, adoptante o acogedores reduzcan su jornada de trabajo.	La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora, en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.	
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo/a menor de 18 años no discapacitado/a		11.264,01	
Límite de ingresos para protección familiar Familia Numerosa		16.953,05	
Incremento límite de ingresos para protección familiar Familia Numerosa a partir del cuarto hijo/a		2.745,93	

** 12 mensualidades.

2 COTIZACIONES

2.1. BASES DE COTIZACIÓN. RÉGIMEN GENERAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS Euros/Mes	BASES MÁXIMAS Euros/Mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T.	1.045,20	3.230,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00	3.230,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20	3.230,10
4	Ayudantes no Titulados	748,20	3.230,10
5	Oficiales Administrativos	748,20	3.230,10
6	Subalternos	748,20	3.230,10
7	Auxiliares Administrativos	748,20	3.230,10
		Euros/Día	Euros/Día
8	Oficiales de 1.ª y 2.ª	24,94	107,67
9	Oficiales de 3.ª y Especialistas	24,94	107,67
10	Peones	24,94	107,67
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94	107,67

2.2. TOPES DE COTIZACIÓN ACC. TRABAJO-ENFERMEDAD PROFESIONAL

Máximo	3.230,10 Euros/Mes
Mínimo	748,20 Euros/Mes

2.3. TIPOS DE COTIZACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
RÉGIMEN GENERAL. Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
DESEMPLEO. (Sobre Base de Accidente de Trabajo)			
Contratación indefinida, incluida tiempo parcial y fijos/as discontinuos/as, contratación duración determinada en las modalidades de contrato en prácticas, de relevo, interinidad, cualquier modalidad utilizada realizada con trabajadores/as discapacitados/as >=33%, transformación de contratos temporales en indefinidos, socios/as trabajadores/as y de trabajo de cooperativas de trabajo asociado/a e internos/as que trabajen en talleres penitenciarios	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Contratación de duración determinada: (en este apartado están incluidos los cargos públicos y sindicales):			
-Tiempo completo	6,70 %	1,60 %	8,30 %
-Tiempo parcial	7,70 %	1,60 %	9,30 %
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20 %	—	0,20 %
FORMACIÓN PROFESIONAL. (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60 %	0,10 %	0,70 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Por fuerza mayor)	12 %	2 %	14 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Estructurales y no estructurales)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.			

Tarifas de primas aprobadas por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 -Disposición Adicional Cuarta-, en la redacción dada por la Disposición Final octava de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre.

2.4. COTIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES:	30,34 €	6,05 €	36,39 €
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	4,17 €	—	4,17 €
FOGASA	2,31 €	—	2,31 €
FORMACIÓN PROFESIONAL	1,11 €	0,15 €	1,26 €
HORAS EXTRAORDINARIAS	*	*	*

* NOTA: Estos contratos, cotizan por horas extraordinarias, en el mismo porcentaje que el resto de las modalidades contractuales.

2.5. BASES MÍNIMAS POR HORAS. CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS POR HORA
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T.	6,30 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	5,22 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	4,54 €
4	Ayudantes no Titulados	4,51 €
5	Oficiales Administrativos	4,51 €
6	Subalternos	4,51 €
7	Auxiliares Administrativos	4,51 €
8	Oficiales de 1.º y 2.º	4,51 €
9	Oficiales de 3.º y Especialistas	4,51 €
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	4,51 €
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.....	4,51 €

2.6. TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS/AS

Base mínima 850,20 Euros/mes Base máxima 3.230,10 Euros/mes

Los/as trabajadores/as que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 48 años, podrán elegir una base comprendida entre las bases mínima y máxima fijadas. Igual elección podrán efectuar aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en esa fecha tengan 48 ó 49 años de edad y su base de cotización sea igual o superior a 1.665,90 Euros.

La base de cotización que los/as trabajadores/as autónomos/as que, a 1 de enero de 2011, tuvieren 50 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.682,70 Euros mensuales.

Tipo de Cotización con I.T. 29,80 % Tipo de Cotización sin I.T. 26,50 %

3 SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

21,38 Euros/día 641,40 Euros/mes 8.979,60 Euros/año

4 INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

17,75..... Euros/día 532,51..... Euros/mes
7.455,14..... Euros/año (con pagas) 6.390,13..... Euros/año (sin pagas)

5 DESEMPLEO

5.1. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

CUANTÍA:	180 primeros días 70% Base Reguladora	181 en adelante 60% Base Reguladora
TOPE MÍNIMO:	Con hijos/as 107% del IPREM*.....	664,75 Euros
	Sin hijos/as 80% del IPREM*.....	497,00 Euros
TOPE MÁXIMO:	Trabajador/a sin hijos/as 175% IPREM*	1.087,20 Euros
	Trabajador/a con 1 hijo/a 200% IPREM*	1.242,52 Euros
	Trabajador/a con 2 o más hijos/as .. 225% IPREM*	1.397,83 Euros

A las prestaciones por desempleo se les descontará:

- IRPF: según ingresos y situación familiar.
- Seguridad Social: **Tipo:** 4,7% base cotización media seis últimos meses.

Cuantía a cotizar: 65% del resultante.

* incrementado en una sexta parte

5.2. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)

PERIODO DE PRESTACIÓN (en meses)

Desde 360 hasta 539	4
Desde 540 hasta 719	6
Desde 720 hasta 899	8
Desde 900 hasta 1.079	10
Desde 1.080 hasta 1.259	12
Desde 1.260 hasta 1.439	14
Desde 1.440 hasta 1.619	16
Desde 1.620 hasta 1.799	18
Desde 1.800 hasta 1.979	20
Desde 1.980 hasta 2.159	22
Desde 2.160	24



5.3. SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

CUANTÍA:	80 % del IPREM	426,00 Euros
Tipos de subsidios:		Duración máxima
1.-Menor de 45 años con cargas familiares:		
-Haber agotado prestación de, al menos, 120 días		18 meses
-Haber agotado prestación de, al menos, 180 días		24 meses
2.-Mayor de 45 años con cargas familiares:		
-Haber agotado prestación de, al menos, 120 días		24 meses
-Haber agotado prestación de, al menos, 180 días		30 meses
3.-Mayor de 45 años sin cargas familiares:		
-Haber agotado prestación contributiva		6 meses
4.-Sin haber agotado prestación contributiva anterior:		
Con responsabilidades familiares:		
3 meses si se ha cotizado		3 meses
4 meses si se ha cotizado		4 meses
5 meses si se ha cotizado		5 meses
21 meses si se ha cotizado		6 meses o más meses
Sin responsabilidades familiares:		
6 meses si se ha cotizado		6 o más meses
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se reconozca el derecho en este supuesto (4), las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva o asistencial. 		
5.- Mayor de 52 años		Hasta la Jubilación
6.- Incapaz objeto de revisión (capaz plenamente o parcial)		18 meses
7.- Liberado/a de prisión		18 meses
8.- Trabajadores/as emigrantes retornados/as		18 meses
9.- Subsidio especial para trabajadores/as mayores de 45 años:		
-Haber agotado prestación de 720 días		6 meses
Cuántía: Con un familiar o ninguno a su cargo:	80% IPREM	426,00 Euros
Con dos familiares a su cargo:	107% IPREM	569,78 Euros
Con tres o más familiares a su cargo:	133% IPREM	708,24 Euros
Una vez agotado este "subsidio especial", los/as trabajadores/as podrán obtener el subsidio por desempleo correspondiente según su caso.		

6 FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

6.1. TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

TRIPLE SMI CON PRORRATA DE PAGAS EXTRAS	LÍMITE SALARIOS ADEUDADOS	LÍMITE INDEMNIZACIÓN	LÍMITE 40% INDEMNIZACIÓN
74,68 Euros	11.202,00 Euros	27.258,20 Euros	10.903,28 Euros

7 INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD

7.1. INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

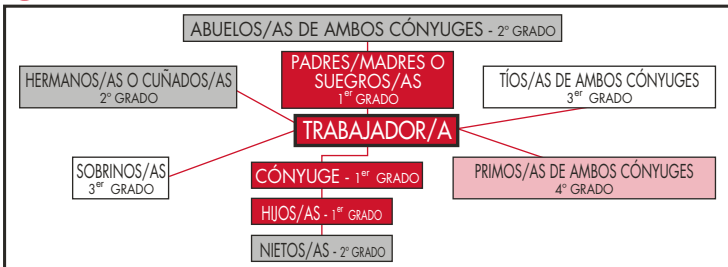
ORIGEN	DÍAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º	60 % Base Reguladora	Empresario/a Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
	Entre el 16º y el 20º	60 % Base Reguladora	
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	A partir del 21º	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
	Desde el día siguiente de la baja (estando a cargo del empresario/a el salario correspondiente al día de la baja)	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.

7.2. SUBSIDIO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD

Maternidad	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante el embarazo	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante la lactancia natural	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social
Paternidad:	15 días	100 % Base Reguladora	-Los 2 primeros días van a cargo de la empresa, los 13 restantes son abonados por la Seguridad Social (INSS). -En caso de parto, adopción o acogimiento múltiples, el periodo mencionado se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos tiene una discapacidad.(INSS) -En el supuesto de familia numerosa, o que por tal motivo adquiera dicha condición o cuando en la familia haya una persona con discapacidad igual o superior al 33%.(INSS)
Nacimiento hijo/a, Adopción o Acogimiento	20 días	100 % Base Reguladora	

Nota: Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por convenio colectivo. La prestación por I.T. en el supuesto previsto en el art. 222.3, párrafo segundo, de la LGSS, tendrá una cuantía igual al 80% del IPREM. (Apartado 7.1.)

8 GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD





**País
Valencià**



www.ugt-pv.es



9 PERMISOS RETRIBUIDOS

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIONES
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Matrimonio	15 días naturales		
Traslado de domicilio habitual	1 día		
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo indispensable		
Lactancia	1 hora diaria que se podrá dividir en dos fracciones o reducción de jornada en media hora.	9 meses	La trabajadora/or, también podrán acumular este derecho en jornadas completas según se estipule mediante negociación colectiva.
Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario (padres/madres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, cónyuge, yernos, nueras)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
Fallecimiento anteriores	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
Cumplimiento de deber público de carácter inexcusable y personal			
a) Asistencia a juicio: -Testigo -Perito	Tiempo indispensable		
b) Derecho de sufragio: Electores..... Presidentes/as, Vocales e Interventores/as..... Apoderados/as.....	Tiempo indispensable Día votación y reducción en 5 horas jornada día siguiente Día de la votación		
c) Gestiones ante organismos administrativos.	Tiempo indispensable		
Funciones sindicales o de representación del personal			Según los términos establecidos legal o convencionalmente.
Búsqueda de empleo	6 horas semanales durante el preaviso.		Extinción contrato por causas objetivas

Nota: Estos permisos pueden ser mejorables por convenio colectivo.

10 BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Tipo Contrato	Colectivos		Cuantía Anual (Euros)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa	
Indefinido	Personas mayores de 45 años desempleadas más de 12 meses	Hombres	1.200	3 años	Hasta 31.12.11	Ley 35/2010	
		Mujeres	1.400				
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleados más de 12 meses	Hombres	800				
		Mujeres	1.000				
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida		
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años			
	Trabajadores/as en situación de exclusión social		600	4 años			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
			Discapacidad severa	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
Discapacidad severa			5.950				
Mayores de 45 años		En general	5.700				
		Discapacidad severa	6.300				
Contratación de un/a trabajador/a con discapacidad por un C.E.E. (Relación de carácter especial)		100% cuotas empresariales por los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida			
Trabajadores/as desempleados/as mayores de 52 años beneficiarios/as de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida		Bonificación que corresponda según el vigente PFE	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	LGSS (art.228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) Ley 35/2010 Ley 43/2006		

* En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

* Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%

* Centro Especial de Empleo

Conversiones en indefinido	Conversión de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación		Hombres	500	3 años	Hasta 31.12.11	Ley 35/2010		
			Mujeres	700					
	Personas con discapacidad		<ul style="list-style-type: none"> Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias. Conversión de todos los contratos temporales en CEE 		<ul style="list-style-type: none"> Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) 100% de las cuotas empresariales a la S.S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE) 		Ley 43/2006		
Contratación temporal	Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación (si no se ha optado por la bonificación de la Ley 35/2010)		50% cuota contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	ET (DA 2ª)		
		Para la formación nuevos o anteriores prorrogados (si no se ha optado por la bonificación de E.T.D.A. 2.ª)		100% todas las cuotas (del empresario/a y del trabajador/a)	Toda la vigencia del contrato	Hasta 31.12.11	Ley 35/2010		
	Contratos de interinidad con desempleados/as con discapacidad, para sustituir a trabajadores/as con discapacidad en situación de incapacidad temporal			100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 45/2002 (DA 9ª)		
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Hombres	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006	
				Mayores 45 años	4.100				
			Mujeres	Menores 45 años	4.100				
				Mayores 45 años	4.700				
			Discapacidad severa	Hombres	Menores 45 años				4.100
					Mayores 45 años				4.700
	Mujeres	Menores 45 años	4.700						
Mayores 45 años		5.300							
Víctimas violencia de género o doméstica				600					
Trabajadores/as en situación de exclusión social				500					
Trabajadores/as desempleados/as mayores de 52 años , beneficiarios/as de cualquiera de los subsídios recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses				50% de la cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)		

Contrato temporal de formación	Jóvenes desempleados inscritos en la O.E., mayores de 16 años y menores de 25, contratados para la formación (contrato nuevo o anteriores prorrogados)	* 100% todas las cuotas (del empresario/a y del trabajador/a)	* Toda la vigencia del contrato	Hasta el 31.12.11	Ley 35/2010
---------------------------------------	---	---	---------------------------------	-------------------	-------------

A partir de 18.6.10

Estos trabajadores/as, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Objeto	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Mantenimiento empleo Afectados ERES	Trabajadores/as cuyos contratos queden suspendidos incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por ERE solicitados entre el 1/10/2008 y 31/12/2010	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los/ las trabajadores/as afectados/as 80% si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	<u>Duración:</u> Durante situación de desempleo, max. 240 días por trabajador/a	Ley 27/2009 Ley 35/2010
Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de 59 años con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	40% cuota empresarial por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> • Si el trabajador/a no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito • Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años 	LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de 60 años con contrato indefinido y 5 años antigüedad	50% cuota empresarial por contingencias comunes + 10% por cada año hasta llegar al 100% de bonificación		
	Mayor de 65 años con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100% cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal		
			<ul style="list-style-type: none"> • <u>Duración</u> de la exención: indefinida • Si el trabajador/a no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito • Se financia por la Seguridad Social 	LGSS (art.112 bis)

Planes Apoyo sectores afectados globalización: calzado, mueble y juguete	Trabajadores mayores de 55 años , con contrato indefinido y una antigüedad variable en función del sector	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, hasta que el trabajador/a alcance los 59 años	Alcanzados los 59 años, se complementará la reducción de la cuota empresarial del 40% (prevista con carácter general) con un 10% más de bonificación hasta que el trabajador/a cumpla los 60 años	RD Planes sectoriales de apoyo
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €	Duración: 4 años	Ley 43/2006
	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores/as durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o lactancia	100% cuota empresarial del interino (inc. contingencias profesionales y recaudación conjunta) + 100% cuota trabajador/a en situación de maternidad (incl. Contingencias prof. y recaudación conjunta)	Duración: Mientras dure la sustitución	RDL 11/1998 Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos de interinidad con beneficiarios/as de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores/as en situación de excedencia por cuidado de familiares	95, 60 y 50 % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia	DA 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	Duración: Mientras dure la sustitución ó meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley Orgánica 1/2004

Empleo selectivo	Trabajadores/as que hubieran cesado en la empresa por haberles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados/as por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	50% de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	2 años	RD 1451/1983 (art.2)
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores/as autónomos/as que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados/as con contrato de interinidad bonificado.	100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la situación	Sustitución	D.A.2.º de la Ley 12/2001, modificado por la D.A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos	Un año	D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	Autónomos con discapacidad	50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos	Cinco años	Ley 45/2002
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30% de la cuota mínima de autónomos	Treinta meses	D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social
	Trabajadores/as autónomos/as en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua	40% de la Base de cotización por contingencias comunes	Hasta marzo 2012	Orden TAS/530/2010

Existen bonificaciones a la contratación dirigidas a ámbitos específicos no recogidas en estas tablas. Además de estas bonificaciones, existen subvenciones a la contratación a nivel autonómico.